



Resolución Directoral

Lima, 24 de enero del 2025

VISTO:

El expediente N°24-23604-1 conteniendo copia del Memorando N° 233-2024-UFSST/INMP de la Jefatura de la UFSST, de fecha 17 de octubre de 2024; copia del Memorando N° 061-2024-CSST/INMP del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del INMP, de fecha 21 de octubre de 2024; Memorando N° 241-2024-UFSST/INMP, de la Jefatura de la UFSST, fecha 23 de octubre de 2024; Memorando N° 1118-2024-ORRHH/INMP de la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, de fecha 05 de noviembre de 2024; Memorando N° 1829-2024-OEPE/INMP de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, de fecha 14 de noviembre de 2024, que remite Informe N° 009-CMAV-2024; Memorando N° 255-2024-UFSST/INMP de la Jefatura de la UFSST, de fecha 21 de noviembre de 2024; Memorando N° 1963-2024-OEPE/INMP de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, de fecha 04 de diciembre de 2024, que remite Informe N° 15-CMAV-UFO-OEPE-INMP-2024, de fecha 28 de noviembre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, se dispone que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que, la protección de la salud es de interés público y por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala que: *"La Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia"*;

Que, el literal e) del artículo 35° de la citada Ley establece que, para mejorar el conocimiento sobre la seguridad y salud en el trabajo, el empleador debe elaborar un mapa de riesgos con la participación de la organización sindical, representantes de los trabajadores, delegados y el comité de seguridad y salud en el trabajo, el cual debe exhibirse en un lugar visible;

Que, el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en su artículo 3° establece que el Sistema



M. UGARTE



C. SANCHEZ H.



Administrativo de Gestión de Recursos Humanos comprende los subsistemas previstos en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1023, entre ellos el Subsistema Gestión de las Relaciones Humanos y Sociales, comprende las relaciones que se establecen entre la organización y sus servidores civiles en torno a las políticas y prácticas de personal. Los procesos que se consideran dentro de este subsistema son: Relaciones laborales individuales y colectivas b) Seguridad y Salud en el trabajo (SST); c) Bienestar Social; d) Cultura y Clima Organizacional; e) Comunicación Interna;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que: *"El presente Reglamento desarrolla la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales"*;

Que, el referido Reglamento define, entre otros, el Mapa de Riesgos como un plano de las condiciones de trabajo, que puede emplear diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores en la organización del empleador y los servicios que presta;

Que, el artículo 38° del citado Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo dispone que el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación;

Que, mediante Memorando N° 233-2024-UFSST/INMP, de fecha 17 de octubre de 2024, la Jefatura de la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo solicitó la aprobación del "Procedimiento para la elaboración de Mapas de Riesgo en el Instituto Nacional Materno Perinatal"; y, mediante Memorando N° 061-2024-CSST/INMP, de fecha 21 de octubre de 2024, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo solicitó el acto resolutivo de aprobación del "Procedimiento para la elaboración de Mapas de Riesgo en el Instituto Nacional Materno Perinatal", habiéndose aprobado en el referido Comité;

Que, mediante Memorando N° 241-2024-UFSST/INMP, de fecha 23 de octubre de 2024, la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo solicitó a la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos la aprobación del "Procedimiento para la elaboración de Mapas de Riesgo en el Instituto Nacional Materno Perinatal"; y, mediante Memorando N° 1118-2024-ORRH/INMP, de fecha 05 de noviembre de 2024, la Oficina de Recursos Humanos solicitó a la Dirección de la Oficina Ejecutiva de Administración, la aprobación del "Procedimiento para la elaboración de Mapas de Riesgo en el Instituto Nacional Materno Perinatal";

Que, mediante Memorando N° 1829-2024-OEPE/INMP, de fecha 14 de noviembre de 2024, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico remitió el Informe N° 009-CMAV-2024, mediante el cual emite opinión e informe en relación al "Procedimiento para la elaboración de Mapas de Riesgo en el Instituto Nacional Materno Perinatal". En el referido Informe se recomendó remitir a la Oficina de Recursos Humanos, a fin de proceder a subsanar las observaciones efectuadas por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico (OEPE);

Que, mediante Memorando N° 255-2024-UFSST/INMP, de fecha 21 de noviembre de 2024, la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo remitió el "Procedimiento para la elaboración de Mapas de Riesgo en el Instituto Nacional Materno Perinatal", habiendo subsanado las observaciones realizadas por la OEPE; y, mediante Memorando N° 1963-2024-OEPE/INMP, de fecha 04 de diciembre de 2024, la Oficina Ejecutiva de



R. ALARCON

Planeamiento Estratégico remitió el Informe N° 15-CMAV-UFO-OEPE-INMP-2024, de fecha 28 de noviembre de 2024, en el cual emitió opinión favorable sobre el "Procedimiento para la elaboración de Mapas de Riesgo en el Instituto Nacional Materno Perinatal", recomendando continuar con el trámite de aprobación;

Que, con el propósito de proseguir con las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta pertinente expedir la presente Resolución Directoral, atendiendo lo solicitado por la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo, respecto a la aprobación del Documento Técnico: "Procedimiento para la elaboración de Mapas de Riesgo en el Instituto Nacional Materno Perinatal";

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Materno Perinatal, aprobado por Resolución Ministerial N° 504-2010/MINSA, concordante con el artículo 13° de la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA;

Que, con la visación de la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, en armonía con las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 504-2010/MINSA y Resolución Ministerial N° 006-2022/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Documento Técnico: "PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE MAPAS DE RIESGO EN EL INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL (INMP)", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, en coordinación con la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo, realizar las acciones necesarias para la difusión y cumplimiento de los procedimientos, aprobados en el artículo primero de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional Materno Perinatal.

Regístrese y Comuníquese y Publíquese;

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

Mg. Félix Dasio Ayala Peralta
C.M.P. N° 19726 - R.N.E. N° 9170
DIRECTOR DE INSTITUTO

FDAP/JLCHR/Ohg

C.c.:

- Direcciones Ejecutivas
- OEA
- OEPE
- ORRH
- OAJ

- OL
- OE
- OSG
- UFSST
- Porta de Transparencia (OEI)
- Archivo



MATERNIDAD DE LIMA

MATERNIDAD DE LIMA

**Instituto Nacional Materno Perinatal
(INMP)**

**“PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE MAPAS DE RIESGO
EN EL INMP”**

Resolución de Dirección General N° ____-2024-DG-INMP, de fecha __/__/2024

UNIDAD ORGÁNICA	RESPONSABLE	FECHA
Elaborado por:	- Ing. Boris Guillermo Ruez Alcocer Unidad Funcional de SST - M.C. Liliana Daniela Pacheco Campos Unidad Funcional de SST	
Unidad Orgánica	Oficina de Recursos Humanos	
Fecha	de Noviembre 2024	
Revisado por:	Eco. Roxana Jacqueline Alarcón Guizado	
Unidad Orgánica	Jefa de Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto	
Fecha	de Noviembre 2024	
Aprobado por:	Dr. Félix Dasio Ayala Peralta	
Unidad Orgánica	Director General del Instituto Nacional Materno Perinatal	
Fecha	de Noviembre 2024	





HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS
(Versionamiento)

Versión	Fecha	Justificación	Responsable
1.0	__/__/2024	Elaboración inicial del documento.	Oficina de Recursos Humanos



ÍNDICE

I.	FINALIDAD	4
II.	OBJETIVOS.....	4
III.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
IV.	NOMBRE DEL PROCESO O PROCEDIMIENTO A REALIZAR	4
V.	DISPOSICIONES GENERALES	4
5.1.	BASE LEGAL	4
5.2.	ABREVIATURAS.....	5
5.3.	DEFINICIONES.....	5
VI.	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	7
6.1.	PROCEDIMIENTO	7
6.2.	RESPONSABILIDADES.....	8
VII.	ANEXOS.....	9

PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE MAPAS DE RIESGO EN EL INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

I. FINALIDAD

El presente procedimiento tiene por finalidad estandarizar los criterios para la elaboración de mapa de riesgos para las distintas instancias del Instituto Nacional Materno Perinatal a partir de la identificación de peligros y la evaluación de riesgos y controles.

II. OBJETIVOS

Presentar gráficamente los riesgos determinados en todas las instancias del Instituto Nacional Materno Perinatal, y comunicar la exposición del personal a ciertos agentes peligrosos con potencial de ocasionar daño.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente procedimiento es de cumplimiento obligatorio para todas las instancias del Instituto Nacional Materno Perinatal.

IV. NOMBRE DEL PROCESO O PROCEDIMIENTO A REALIZAR

Procedimiento para la elaboración de mapas de riesgo en el Instituto Nacional Materno Perinatal.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. BASE LEGAL

- Ley N°26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su modificatoria a través de la Ley N°30222, Ley que modifica la Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N°28806, Ley General de Inspección del Trabajo y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N°005-2012-TR, aprueba el "Reglamento de la Ley N°29783, Ley de seguridad y salud en el trabajo", y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N°006-2014-TR, Decreto Supremo N°012-2014-TR, Decreto Supremo N°016-2016-TR, Decreto Supremo N°001-2021-TR y Decreto Supremo N°006-2022-TR.
- Decreto Supremo N°019-2006-TR, aprueba el "Reglamento de la Ley N°28806, Ley general de inspección en el trabajo", y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N°018-2021-TR, aprueba la "Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo al 2030".
- Resolución Ministerial N°510-2005/MINSA, aprueba el "Manual de Salud Ocupacional".
- Resolución Ministerial N°768-2010/MINSA, aprueba el Documento Técnico "Plan Nacional de Prevención del VHB, VIH y la TB por Riesgo Ocupacional en los Trabajadores de Salud 2010-2015".

- Resolución Ministerial N°050-2013-TR, aprueba los Formatos Referenciales con la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución Ministerial N°826-2021/MINSA, aprueba las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud"
- Resolución Ministerial N°022-2024/MINSA, aprueba la Directiva Administrativa N°349-MINSA/DGIESP-2024, "Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2".
- Norma Técnica Peruana (NTP) 399.010.1-2016, Señales de Seguridad. Colores, símbolos, formas y dimensiones de señales de seguridad. Parte 1: Reglas para el diseño de las señales de seguridad.
- Resolución Directoral N°202-2021-DG-INMP/MINSA, aprueba la Directiva N°004-2021-DG-INMP/MINSA "Directiva que regula la elaboración de documentos normativos en el Instituto Nacional Materno Perinatal".

5.2. ABREVIATURAS

EPP : Equipos de Protección Personal

INMP : Instituto Nacional Materno Perinatal

SGSST : Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

SST : Seguridad y Salud en el Trabajo

UFSST : Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo

5.3. DEFINICIONES

Actividad: Ejercicio u operaciones industriales o de servicios desempeñadas por el empleador, en concordancia con la normatividad vigente.

Actividad no rutinaria: Actividad que se desarrolla eventualmente, las mismas que no son repetitivas.

Actividades rutinarias: Secuencia de actividades que se realizan repetidamente las cuales pueden ser programadas o no programadas.

Actos sub estándares: Es toda acción o práctica incorrecta ejecutada por el trabajador que puede causar un accidente.

Capacitación: Actividad que consiste en transmitir conocimientos teóricos y prácticos para el desarrollo de competencias, capacidades y destrezas acerca del proceso de trabajo, la prevención de los riesgos, la seguridad y la salud.

Cartel: Es un aviso que contiene la señal de seguridad y la información adicional referida a la función de dicha señal.

Condiciones sub estándares: Es toda condición en el entorno del trabajo que puede causar un accidente.

Consecuencias: Tipo de lesión o daño o enfermedades que provoca la ocurrencia de un evento o de una exposición.

Contratista: Persona o empresa que presta servicios remunerados a un empleador con especificaciones, plazos y condiciones convenidos.



Emergencia: Evento o suceso grave que surge debido a factores naturales o como consecuencia de riesgos y procesos peligrosos en el trabajo que no fueron considerados en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

Evaluación de riesgos: Es el proceso posterior a la identificación de los peligros, que permite valorar el nivel, grado y gravedad de los mismos proporcionando la información necesaria para que el empleador se encuentre en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad, prioridad y tipo de acciones preventivas que debe adoptar.

Equipos de Protección Personal: Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo.

Exposición: Presencia de condiciones y medio ambiente de trabajo que implica un determinado nivel de riesgo para los trabajadores.

- **Esporádico:** Alguna vez en su jornada laboral y con periodo corto de tiempo. Al menos una vez al año.
- **Eventual:** Varias veces en su jornada laboral, aunque sea con tiempos cortos. Al menos una vez al mes.
- **Permanente:** Continuamente o varias veces en su jornada laboral con tiempo prolongado. Al menos una vez al día.

Identificación de Peligros: Proceso mediante el cual se localiza y reconoce que existe un peligro y se definen sus características.

Lugares de trabajo: Es todo sitio o área donde los trabajadores permanecen y desarrollan su trabajo o adonde tienen que acudir para desarrollarlo.

Peligro: Situación o característica intrínseca de algo capaz de ocasionar daños a las personas, equipos, procesos y ambiente.

Probabilidad: Posibilidad de ocurrencia de un evento o exposición peligrosa.

Procedimiento de Trabajo: Práctica operativa la normalización del desarrollo de un determinado trabajo o actividad de acuerdo a unas pautas e indicaciones estándares en función de factores tan importantes como la seguridad, la calidad y la productividad.

Puesto de Trabajo: Agrupa a aquellos trabajadores que realicen las mismas funciones, estén sometidos a los mismos peligros y además trabajen dentro de un área de trabajo.

Riesgo: Probabilidad de que un peligro se materialice en determinadas condiciones y genere daños a las personas, equipos y al ambiente.

Riesgo Laboral: Probabilidad de que la exposición a un factor o proceso peligroso en el trabajo cause enfermedad o lesión.

Señalización: Es el conjunto de estímulos que condicionan la actuación del individuo que los recibe frente a unas circunstancias (riesgos, protecciones necesarias a utilizar, etc.) que se pretende resaltar.

Señal de advertencia o precaución: Es la señal de seguridad que advierte de un peligro o de un riesgo.

Señal de emergencia: Es la señal de seguridad que indica la ubicación de materiales y equipos de emergencia.

Señal de evacuación: Es la señal de seguridad que indica la vía segura de la salida de emergencia a las zonas de seguridad.

Señal de información general: Es la señal que proporciona información sobre cualquier tema que no se refiere a seguridad.

Señal de obligación: Es la señal de seguridad que obliga al uso de implementos de seguridad personal.

Señal de prohibición: Es la señal de seguridad que prohíbe un comportamiento susceptible de provocar un accidente y su mandato es total.

Señal de protección contra incendios: Es la señal de seguridad que sirve para ubicar e identificar equipos, materiales o sustancias de protección contra incendios.

Señal de seguridad: Señal que por la combinación de una forma geométrica y de un color, proporciona una indicación general relativa a la seguridad y que, si se añade un símbolo gráfico o un texto, proporciona una indicación particular relativa a la seguridad.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

El Mapa de Riesgos es un resumen gráfico de los riesgos en un área determinada a partir de la identificación de peligros y evaluación de riesgos, considerando las condiciones de trabajo, que puede emplear diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores en el INMP.

Asimismo, actúa como una herramienta participativa y necesaria para llevar a cabo las actividades de localizar, controlar, dar seguimiento y representar en forma gráfica, los agentes generadores de riesgos que ocasionan accidentes, incidentes peligrosos, otros incidentes y enfermedades ocupacionales en el trabajo.

Los mapas de riesgo forman parte del SGSST. Estos se realizan según lo establecido en el *Anexo N°3 de la Resolución Ministerial N°050-2013-TR, Formatos Referenciales con la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.*

6.1. PROCEDIMIENTO

- En primer lugar, se recopila la información o resultados obtenidos de la identificación de peligros y evaluación de riesgos.
 - Los riesgos identificados se representan gráficamente cumpliendo los criterios de diseño y simbología acorde a la NTP 399.010-1.2016, Al tratarse de la señalización de advertencia debe contemplar lo siguiente:
 - Color de fondo : Amarillo
 - Banda triangular : Negro
 - Símbolo : Negro
 - Borde : Amarillo o blanco
 - El color amarillo debe cubrir como mínimo un 50 % de la superficie total de la señal.
 - Se debe emplear el color amarillo o blanco para un reborde estrecho cuya dimensión será de 1/20 del lado de la señal.
 - El símbolo debe colocarse en el centro de la señal.

En el Anexo N°1 se consignan las señales de advertencia.

- Seguidamente, de no contar con un plano preexistente del área, se elaborará un plano sencillo referente al área que ha sido evaluada, y de esa manera se implementa el mapa de riesgos. Su elaboración puede ser mediante el Software AutoCAD o Microsoft VISIO.

- En el plano elaborado, se incorporan, por puesto de trabajo, maquinarias o equipos existentes, las señales de advertencia que representan los riesgos.
- Cabe señalar que, en caso sea necesario, se puede añadir señales de obligación que representan los controles exigidos para reducir los riesgos identificados. Del mismo modo, según NTP 399.010-1.2016, debe seguir las siguientes características:
 - Color de fondo : Azul
 - Símbolo : Blanco
 - Borde : Blanco
 - El color azul debe cubrir como mínimo un 50 % de la superficie total de la señal.
 - Se debe emplear el color de contraste para un reborde estrecho cuya dimensión será de 1/20 del diámetro de la señal.
 - El símbolo debe colocarse en el centro de la señal.

En el Anexo N°2 se consignan las señales de obligación.

6.2. RESPONSABILIDADES

- **Dirección General**
 - Tiene la responsabilidad máxima en la implementación de este procedimiento.
 - Asegurar que todas las actividades del INMP, ya sean de oficina o de servicios, se encuentren contempladas en el mapa de riesgos.
 - Proveer todos los recursos necesarios, humanos y materiales, que posibiliten la implementación y operación de todas las actividades contenidas en el presente procedimiento.
- **Jefes de departamentos / áreas / servicios / oficinas**
 - Garantizar la difusión del mapa de riesgos a todo el personal a su cargo.
 - Facilitar la exhibición del mapa de riesgos en el área de trabajo, para conocimiento del personal.
 - Mantener visible el mapa de riesgos en el área de trabajo, de tal manera, este al alcance de todos.
- **Trabajador**
 - Conocer los riesgos existentes en su área de trabajo a partir de la exhibición del mapa de riesgos.
- **Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo**
 - Elaborar y actualizar el procedimiento para la implementación de los mapas de riesgos en los departamentos / áreas / servicios / oficinas.
 - Presentar los riesgos identificados con sus controles, de corresponder, en un mapa de riesgos en los departamentos / áreas / servicios / oficinas del INMP.
 - La jefatura de la UFSST revisará y aprobará los mapas de riesgos.
- **Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo**
 - Velar y supervisar el cumplimiento del presente procedimiento por parte de las autoridades y trabajadores de la institución.
 - Aprobar los Mapas de Riesgos antes de su difusión.

VII. ANEXOS

ANEXO N°1. Señales de advertencia.

ANEXO N°2. Señales de obligación.

ANEXO N°3. Flujograma.

ANEXO N°1. SEÑALES DE ADVERTENCIA

SIGNIFICADO DE LA SEÑAL	SÍMBOLO	SEÑAL DE SEGURIDAD	SIGNIFICADO DE LA SEÑAL	SÍMBOLO	SEÑAL DE SEGURIDAD
ATENCIÓN RIESGO ELÉCTRICO O PELIGRO DE MUERTE ALTO VOLTAJE			RADIACIONES NO IONIZANTES O FRECUENCIA DE RADIO		
RIESGO DE DESCARGAS ELÉCTRICAS			CUIDADO CON SUS MANOS		
SUSTANCIA O MATERIAS TÓXICAS O PELIGRO DE MUERTE			PELIGRO ÁCIDO CORROSIVO		
SUSTANCIAS O MATERIAS INFLAMABLES O PELIGRO INFLAMABLE			CUIDADO PISO MOJADO		
CARGA SUSPENDIDA EN ALTURA			CUIDADO PISO RESBALOSO		

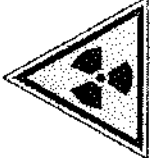
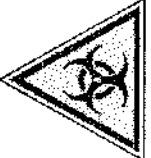
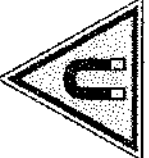
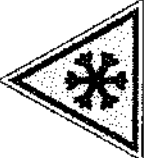
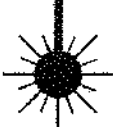
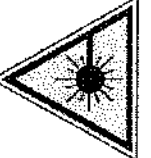
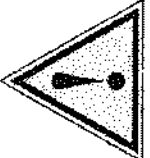


ARTURO PRUITT JR.

"Procedimiento para la elaboración de mapas de riesgo en el INMP"

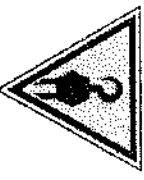
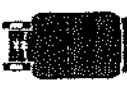
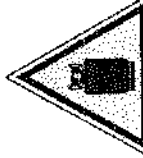
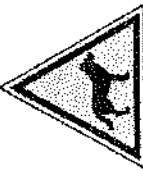
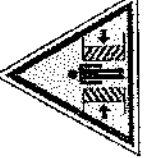
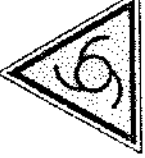
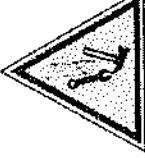
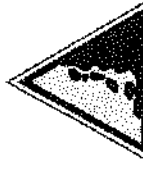
Oficina de Recursos Humanos

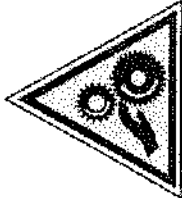
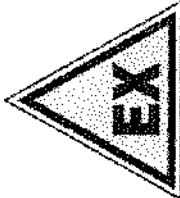
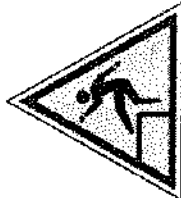
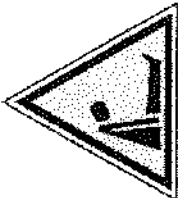
Página 11 de 18

SIGNIFICADO DE LA SEÑAL	SÍMBOLO	SEÑAL DE SEGURIDAD	SIGNIFICADO DE LA SEÑAL	SÍMBOLO	SEÑAL DE SEGURIDAD
ATENCIÓN RIESGO DE RADIACIÓN			ATENCIÓN MATERIAL EXPLOSIVO O PELIGRO RIESGO DE EXPLOSIÓN		
ATENCIÓN PELIGRO DE OBSTACULOS			ATENCIÓN AGENTE OXIDANTE		
ATENCIÓN RIESGO BIOLÓGICO			ATENCIÓN CAMPO MAGNÉTICO POTENTE		
ATENCIÓN BAJA TEMPERATURA			ATENCIÓN RADIACIÓN LASER		
ATENCIÓN RIESGO DE ACCIDENTES			CUIDADO SUPERFICIE CALIENTE		





SIGNIFICADO DE LA SEÑAL	SÍMBOLO	SEÑAL DE SEGURIDAD	SIGNIFICADO DE LA SEÑAL	SÍMBOLO	SEÑAL DE SEGURIDAD
CUIDADO TRANSITO DE MONTACARGAS			CUIDADO GRUAS TRABAJANDO		
CUIDADO BALONES DE GAS			CUIDADO CON EL PERRO		
CUIDADO RIESGO DE SER APLASTADO			CUIDADO GAS COMPRESO		
CUIDADO ARRANQUE AUTOMÁTICO			CUIDADO HOMBRES TRABAJANDO		
CUIDADO CAIDA DE OBJETOS			ATENCIÓN RIESGO DE CAIDA DE ROCAS		

SIGNIFICADO DE LA SEÑAL	SÍMBOLO	SEÑAL DE SEGURIDAD
ATENCIÓN CON SUS MANOS		
CUIDADO ATMÓSFERA EXPLOSIVA	EX	
ATENCIÓN PELIGRO DE CAIDAS		
CUIDADO RIESGO DE ASFIXIA		

ANEXO N°2. SEÑALES DE OBLIGACIÓN

SIGNIFICADO DE LA SEÑAL	SÍMBOLO	SEÑAL DE SEGURIDAD	SIGNIFICADO DE LA SEÑAL	SÍMBOLO	SEÑAL DE SEGURIDAD
USO OBLIGATORIO DE CASCO DE SEGURIDAD			USO OBLIGATORIO DE GUANTES DE SEGURIDAD		
USO OBLIGATORIO DE PROTECCIÓN AUDITIVA			USO OBLIGATORIO DE GUANTES AISLANTES		
USO OBLIGATORIO DE BOTAS DE SEGURIDAD			USO OBLIGATORIO DE PROTECCIÓN OCULAR		
USO OBLIGATORIO DE BOTAS AISLANTES			USO OBLIGATORIO DE MASCARILLA		
USO OBLIGATORIO DE MÁSCARA DE SOLDAR			USO OBLIGATORIO DE PROTECTOR FACIAL		



"Procedimiento para la elaboración de mapas de riesgo en el INMP"

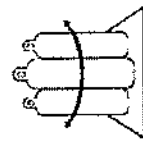
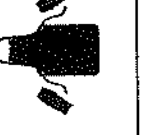
SIGNIFICADO DE LA SEÑAL	SÍMBOLO	SEÑAL DE SEGURIDAD	SIGNIFICADO DE LA SEÑAL	SÍMBOLO	SEÑAL DE SEGURIDAD
USO OBLIGATORIO DE ARNÉS DE SEGURIDAD			USO OBLIGATORIO DE PROTECCIÓN OCULAR Y AUDITIVA		
USO OBLIGATORIO DE TRAJE DE SEGURIDAD			USO OBLIGATORIO DE MÁSCARA DE GAS, PROTECCIÓN AUDITIVA Y CASCO		
USO OBLIGATORIO DE PROTECCIÓN AUDITIVA Y MÁSCARA DE GAS			USO OBLIGATORIO DE CASCO, PROTECCIÓN AUDITIVA Y OCULAR		
USO OBLIGATORIO DE CASCO Y PROTECCIÓN AUDITIVA			USO OBLIGATORIO DE MÁSCARA DE GAS		
USO OBLIGATORIO DE CASCO Y LENTES DE SEGURIDAD			USO OBLIGATORIO DE CASCO DE SEGURIDAD Y MÁSCARA DE GAS		



“Procedimiento para la elaboración de mapas de riesgo
 en el INMP”

Oficina de Recursos
 Humanos

Página 16 de 18

SIGNIFICADO DE LA SEÑAL	SÍMBOLO	SEÑAL DE SEGURIDAD	SIGNIFICADO DE LA SEÑAL	SÍMBOLO	SEÑAL DE SEGURIDAD
USO OBLIGATORIO DE EQUIPO DE AIRE AUTOCONTENIDO			ES OBLIGATORIO TOCAR LA BOCA ANTES DE TRASPASAR		
ES OBLIGATORIO MANTENER SUJETADOS LOS CILINDROS			USO OBLIGATORIO DEL GORRO		
ES OBLIGATORIO LAVARSE LAS MANOS			USO OBLIGATORIO DE MASCARILLA Y GORRO		
ES OBLIGATORIO ASEGURAR DESPUÉS DE UTILIZAR			USO OBLIGATORIO DE MANDIL Y MANGUITOS		
ES OBLIGATORIO DESCONECTAR DESPUÉS DE UTILIZAR			ES OBLIGATORIO USAR EL PASAMANOS		

SIGNIFICADO DE LA SEÑAL	SÍMBOLO	SEÑAL DE SEGURIDAD	SIGNIFICADO DE LA SEÑAL	SÍMBOLO	SEÑAL DE SEGURIDAD
USO OBLIGATORIO DE MANDIL			USO OBLIGATORIO DE GORRO		
USO OBLIGATORIO DE DELANTAL			USO OBLIGATORIO DE GUANTES QUIRÚRGICOS		
USO OBLIGATORIO DE FAJA			USO OBLIGATORIO DE RESPIRADOR Y GORRO		
USO OBLIGATORIO DE REDECILLA PARA EL CABELLO			USO OBLIGATORIO DE ROPA DE PROTECCIÓN		
USO OBLIGATORIO DE TACHOS Y CESTOS DE BASURA			USO OBLIGATORIO DE PROTECCIÓN DE PROTECCIÓN		

ANEXO N°3. FLUJOGRAMA

